

OBSERVACIONES RECIBIDAS POR LA OMPI DE UN GRUPO DE PAÍSES QUE
OPINAN POR IGUAL, SOBRE EL PROYECTO SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA: DESAFÍOS COMUNES Y BÚSQUEDA DE
SOLUCIONES (CDIP/4/7)

1. En su cuarta sesión, celebrada del 16 al 20 de noviembre de 2009, el Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP) examinó el proyecto sobre propiedad intelectual y transferencia de tecnología: Desafíos comunes y búsqueda de soluciones que figura en el documento CDIP/4/7 y decidió:

“... que prosigan los debates sobre ese documento en la quinta sesión del CDIP. Un grupo de “delegaciones que opinan por igual” presentará un documento en el que figuren observaciones sobre la aplicación de las recomendaciones pertinentes antes de finales de 2009. Se invitará a otros Estados miembros a responder a ese documento hasta el 31 de enero de 2010. La Secretaría preparará a continuación un texto oficioso a fin de que sea examinado en la quinta sesión del CDIP.”

2. La Misión Permanente de la República Árabe de Egipto, en nombre de un grupo de países que opinan por igual, presentó, por comunicación con fecha 31 de septiembre de 2009, un documento con las observaciones de ese grupo relativas al proyecto.

3. El Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) remitió esas observaciones a los Ministros de Relaciones Exteriores de todos los Estados miembros de la OMPI mediante una comunicación con fecha 27 de enero de 2010, en la que les pedía que comunicasen sus eventuales observaciones por escrito a la Secretaría antes del 15 de febrero de 2010.

4. Habida cuenta del ligero retraso en la transmisión de la propuesta a los Estados miembros, la Secretaría informó a los coordinadores regionales, mediante un mensaje por correo electrónico con fecha 23 de febrero de 2010, que las observaciones podían ser enviadas a la OMPI hasta finales de febrero, instándoles a que pusieran este dato en conocimiento de los miembros de sus respectivos grupos regionales.

5. En el Anexo del presente documento figuran las observaciones recibidas por la Secretaría, ordenadas cronológicamente. Las observaciones recibidas en otros idiomas han sido traducidas por la Secretaría al idioma del presente documento.

[Sigue el Anexo]

MÉXICO (observaciones recibidas el 17 de febrero de 2010)

Damos la bienvenida a las observaciones hechas por el “grupo de países que opinan por igual” en relación con el proyecto contenido en el documento CDIP/4/7. Al respecto, cabría destacar lo siguiente:

1. En cuanto a las observaciones presentadas en los puntos *II. Análisis de las Recomendaciones pertinentes de la Agenda para el Desarrollo y la Transferencia de Tecnología* y *III. Observaciones generales*, consideramos que la mayoría de estas cuestiones ya han sido incluidas en el “Proyecto sobre Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología” tal como fue presentado por la Secretaría mediante el documento CDIP/4/7. Por lo tanto, su inclusión en el documento únicamente serviría para acotar el alcance del mismo.
2. Con relación al punto *IV. Observaciones específicas sobre el proyecto propuesto*, consideramos que dichas preguntas deben ser respondidas por la Secretaría durante la elaboración del documento oficioso, al que ese hace referencia en el Reporte de la 4ª Sesión del CDIP, de manera que las respuestas se incluyan en el mismo para posterior consideración de los Estados miembros durante la 5ª Sesión del CDIP.
3. Finalmente, se debe tomar en cuenta que el “Proyecto actual sobre Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología” se presenta como un paso inicial para la realización de estudios, consultas y foros relativos al tema de transferencia de tecnología con el objeto de hacer frente a las Recomendaciones N° 19, 25, 26 y 28 de la Agenda para el Desarrollo, y el cual una vez ejecutado permitirá a la Organización contar con estudios sobre el estado actual del tema, las necesidades de los Estados miembros y las acciones concretas que se deben tomar en cada caso, traducándose en proyectos concretos a nivel nacional y en el programa normal de actividades que realiza la OMPI en el campo de la innovación y la transferencia de tecnología.

No omito mencionar, que para este Instituto el tema de la Transferencia de Tecnología es uno de los aspectos primordiales de la Agenda para el Desarrollo, por lo que consideramos importante que se inicie con la implementación del “Proyecto sobre Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología”, incluido en el Documento CDIP/4/7, de la manera más oportuna y conveniente para todos los Estados miembros.

COLOMBIA (observaciones recibidas el 18 de febrero de 2010)

Consideramos que es válido que los países en vía de desarrollo pretendan un mayor compromiso de los países desarrollados en cuanto a transferencia de tecnología, sin embargo, creemos que las iniciativas encaminadas a lograr ese propósito no pueden menoscabar los derechos de Propiedad Intelectual.

La transferencia de tecnología no puede ser promovida como condición para el ejercicio de los derechos de Propiedad Intelectual o para la vigencia de los registros. El equilibrio entre los derechos de Propiedad Intelectual y los intereses del público en general, debe enmarcarse dentro de los mecanismos que el sistema de Propiedad Intelectual provee, entre ellos las flexibilidades consagradas en los Tratados Internacionales.

No estamos de acuerdo con afirmaciones como la que aparece al inicio de la página 5 del documento de referencia, en el cual se sugiere que la Propiedad Intelectual puede entorpecer la transferencia de tecnología; frente a lo anterior, es pertinente resaltar que la Propiedad Intelectual proporciona un sistema de incentivos que promueve la creatividad y la generación de tecnología, sin la Propiedad Intelectual no hay estímulos al avance tecnológico y por ende, a la transferencia de tecnología.

Finalmente nos permitimos hacer referencia al documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 3533 “BASES DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE PROPIEDAD INTELECTUAL A LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD NACIONAL 2008-2010”, que indica lo siguiente:

“ESTRATEGIA 4: APLICAR DE MANERA EFECTIVA LOS DPI. El objetivo de esta estrategia es lograr una adecuada observancia del régimen de propiedad intelectual, indispensable para la inversión tanto nacional como extranjera y la transferencia de tecnología, y asegurar el respeto de derechos patrimoniales de creadores estimulando la creatividad”.

REPÚBLICA ÁRABE SIRIA (observaciones recibidas el 18 de febrero de 2010)

Se hace referencia a la circular presentada por la Misión Permanente de la República Árabe de Egipto ante las Oficinas de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, sobre el “Proyecto sobre propiedad intelectual y transferencia de tecnología: Desafíos comunes y búsqueda de soluciones” (documento CDIP/4/7), y el acuerdo alcanzado por el Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP), tal como se refleja en el párrafo 8 del Resumen del Presidente, de que prosigan los debates sobre ese documento en la quinta sesión del CDIP, y que un grupo de países que opinan por igual presente un documento en el que figuren observaciones sobre la aplicación de las recomendaciones pertinentes antes de finales de 2009.

A este respecto, la República Árabe Siria tiene el honor de presentar las siguientes observaciones en relación con la circular antes mencionada.

Tras examinar el proyecto de cuatro componentes presentado por Egipto sobre la transferencia de tecnología árabe, nos complace respaldar tal proyecto habida cuenta de que enuncia las medidas esenciales para los países en desarrollo y países menos adelantados (PMA), en particular en relación con el artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC que establece que “la protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibrio de los derechos y obligaciones.”

Además, respaldamos la propuesta relativa a la fijación de una tasa especial sobre las solicitudes presentadas en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), cuyos ingresos serían destinados a la promoción de actividades de investigación y desarrollo (I+D) en los PMA y otros países en desarrollo, así como a la creación de un canal intermedio para reducir el problema de la asimetría de la información en las transacciones privadas entre compradores y vendedores de tecnología.

También estamos de acuerdo en que habría que modificar el nombre del proyecto, sustituyéndolo por “Acceso a los conocimientos y la tecnología”, y concentrar la atención del proyecto en las necesidades de los países en desarrollo y PMA y los obstáculos para lograr la transferencia de tecnología. Además, es necesario definir concretamente los problemas existentes. Por otro lado, apoyamos la propuesta de que se incorporen en los programas de la OMPI las recomendaciones del Foro de expertos de alto nivel. En consecuencia, ese foro deberá ser equilibrado y su composición deberá ser decidida por los Estados miembros.

Deseamos expresar nuestro apoyo a las ideas de fondo del proyecto, en particular:

- i) el establecimiento de una base de datos orientada específicamente hacia las posibilidades en materia de transferencia de tecnología derivada de las actividades de I+D en los países en desarrollo;
- ii) la revisión de los informes sobre los análisis en materia de patentes preparados en el marco del “Proyecto de creación de instrumentos de acceso a la información sobre patentes” (CDIP/4/6), con miras a identificar las posibilidades de transferencia de tecnología;
- iii) estudiar las distintas variantes en materia de I+D y el respaldo a la innovación en paralelo con el sistema de patentes.

Por último, respaldamos plenamente las observaciones específicas sobre el proyecto propuesto y las fases propuestas (Sección IV).

REINO UNIDO (observaciones recibidas el 22 de febrero de 2010)

El Reino Unido presenta a continuación sus observaciones sobre el documento CDIP/4/7 y su respuesta a la propuesta escrita presentada por la Misión Permanente de la República Árabe de Egipto en nombre de un grupo de países en desarrollo que opinan por igual (en adelante denominada “la Propuesta de Egipto”).

1. Apoyamos plenamente el proyecto propuesto sobre la P.I. y la transferencia de tecnología. La transferencia de tecnología está cobrando cada vez más importancia en el contexto de los desafíos actuales, entre otros el cambio climático respecto al cual la difusión de tecnologías será esencial para alcanzar nuestras metas de mitigación. Este proyecto puede animar considerablemente el debate y allanar el camino para resolver estas cuestiones difíciles.
2. En líneas generales, el CDIP/4/7 es un buen punto de partida, aunque sería importante contar con una definición más precisa del ámbito del proyecto, en particular para garantizar que no rebase el mandato de la OMPI. Estimamos que la Secretaría no ha delimitado claramente el ámbito del proyecto. ¿Se pretende encontrar soluciones dentro del sistema de P.I. o se estudiarán iniciativas más amplias fuera del sistema? La Propuesta de Egipto amplía el ámbito a la transferencia de tecnología en general, así como a los mecanismos de financiación de la asistencia técnica, en particular en el punto 10 al referirse a las políticas relacionadas con la P.I. Reconocemos la necesidad de que el proyecto tenga en cuenta cuestiones más amplias, pero deseamos manifestar nuestra preocupación de que la Propuesta de Egipto rebase el mandato de la OMPI.
3. El intento por definir la expresión “transferencia de tecnología”, propuesta por Egipto, contribuiría a delimitar mejor el ámbito del proyecto. No obstante, en opinión del

Reino Unido tal definición en el contexto de un proyecto de la OMPI debería reflejar lo que se entiende por transferencia de tecnología en relación con la P.I.

4. También estimamos necesarias algunas precisiones sobre el sentido de la expresión “nueva plataforma de colaboración en materia de transferencia de tecnología” en el documento CDIP/4/7. Esta expresión es vaga y poco específica. ¿Cuál es el objetivo previsto por la Secretaría?
5. Además, el actual resultado previsto, de incorporar las recomendaciones del proyecto en los programas de la OMPI, deberá definirse mejor y ser más ambicioso teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el proyecto es de 1.700.000 francos suizos. Estamos de acuerdo con la Propuesta de Egipto de que los resultados deben estar orientados hacia la toma de medidas concretas.
6. Se deberán supervisar estrechamente los gastos del proyecto y presentar los informes correspondientes.
7. Con respecto a los miembros del foro de alto nivel, coincidimos con la Propuesta de Egipto sobre la necesidad de transparencia. La composición y función de este foro deberá contar con un amplio acuerdo de los Estados miembros, dada la importancia de este aspecto para garantizar el compromiso de todas las partes a lo largo del proyecto. Sin embargo, reconocemos la necesidad de lograr un equilibrio entre la participación y la microgestión que podría comprometer el avance del proyecto.
8. Si bien la celebración de consultas regionales al inicio, en vez de al final del proyecto (punto 20 de la Propuesta de Egipto) parecería acertada para obtener la plena participación de todas las partes, es muy posible que esta actividad mengue el ritmo del proceso. Habría que partir del hecho de que los Estados miembros representarán los intereses de sus regiones en el foro del proyecto.
9. Con respecto a las propuestas relativas a la investigación presentadas en el documento CDIP/4/7 (2.1.2), consideramos acertado que prosiga la labor en esta esfera y el ámbito de las propuestas nos parece correcto. Coincidimos con la Propuesta de Egipto de que se comience con una revisión de la bibliografía sobre lo que ya se ha realizado para evitar toda duplicación de esfuerzos. Además, los estudios e investigaciones desde el principio deberán tener en cuenta la posibilidad de que puedan ser necesarias distintas soluciones no sólo para los países con distintos niveles de desarrollo, sino también para los diferentes sectores. Al recopilar datos sobre la transferencia de tecnología en relación con la P.I. y el cambio climático, observamos que es posible que se planteen distintas cuestiones en los distintos sectores tecnológicos.
10. El Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP) ha examinado un estudio preliminar sobre la transferencia de tecnología (SCP/14/4) que ofrece un amplio panorama de la bibliografía sobre lo que ya se ha realizado en esta esfera. Sería importante analizar de qué manera esta labor y el proyecto de transferencia de tecnología del CDIP podrían complementarse en vez de solaparse. En el SCP un grupo que opina por igual (que incluye a Egipto, India y Sudáfrica) ha solicitado un estudio de seguimiento centrado en el impacto negativo de las patentes sobre la transferencia de tecnología. En nuestra opinión, todo estudio solicitado debe buscar un equilibrio y tener en cuenta las consecuencias tanto positivas como negativas de la P.I. sobre la transferencia de tecnología.

11. Si bien coincidimos con varias observaciones presentadas en la Propuesta de Egipto, tal como se describe *supra*, algunos elementos despiertan nuestra preocupación:
- a. Consideramos que varias propuestas parecen anticiparse a los resultados del proyecto. Algunas propuestas específicas, por ejemplo las planteadas en los puntos 10, 11 y 19, merecerían seguir examinándose pero no están basadas en análisis o datos concluyentes. Muchas de ellas tienen importantes implicaciones en materia de costos. Estas propuestas pueden que sean pertinentes, pero es posible que existan otras igualmente pertinentes que aún no se hayan planteado y sean más eficaces. Este aspecto no quedará claro hasta que no se realice el estudio económico inicial.
 - b. La Propuesta de Egipto 11.1 se refiere a la adopción de compromisos similares a los que figuran en el Artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, incluso para países que no se han adherido a la OMC. En nuestra opinión en vez de sustituirse al Acuerdo sobre los ADPIC a este respecto, sería mejor alentar a los miembros a que contraigan sus propios compromisos en el marco de este Acuerdo.
 - c. La propuesta de fijar una tasa adicional para las solicitudes presentadas en virtud del PCT (punto 11.2) no es adecuada, ya que estas tasas ya financian gran parte de la Agenda para el Desarrollo (aproximadamente un 75%) y, por lo tanto, no podemos respaldar esta propuesta. Si bien uno de los objetivos del PCT es promover y acelerar el desarrollo económico de los países en desarrollo mediante el incremento de la eficacia de sus sistemas jurídicos para la protección de invenciones, lo que se busca es lograrlo facilitando el acceso a la información relativa a los progresos tecnológicos y no mediante el aumento de las tasas para financiar proyectos específicos.

AUSTRALIA (observaciones recibidas el 1 de marzo de 2010)

Australia respalda el análisis de la propiedad intelectual y la transferencia de tecnología en la OMPI por medio del proyecto propuesto. Expresa su agradecimiento al grupo de países que opinan por igual por sus observaciones y presenta a continuación sus propias observaciones. Australia espera con interés que prosigan los debates en el CDIP.

Definiciones (párrafos 5 y 6)

Australia respalda la necesidad de proseguir los debates sobre la definición de transferencia de tecnología. Si bien el proyecto de Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología constituye un buen punto de partida, debe examinarse todo el espectro de definiciones. Este ejercicio también contribuiría a clasificar la labor sobre la transferencia de tecnología en los distintos comités de la OMPI. Sin embargo, los debates sobre las definiciones no deben dominar el proyecto a expensas de recomendaciones sobre medidas concretas para incrementar y acelerar la transferencia de tecnología en los países en desarrollo.

Orientaciones respecto a las cuestiones que deben examinarse (párrafos 8 a 13)

Australia coincide en que un análisis objetivo basado en datos concluyentes sobre la transferencia de tecnología deberá primar a lo largo del proyecto. Australia estima que la identificación y definición de los posibles problemas para lograr la transferencia eficaz de tecnología desde un inicio es compatible con un enfoque objetivo. Sin embargo, la delimitación de los estudios para centrarse en los obstáculos puede producir resultados menos equilibrados y, en definitiva, menos útiles que un estudio que investigue la cuestión de manera objetiva basado en los datos concluyentes.

Flexibilidades del régimen internacional (párrafo 9)

Australia señala que este párrafo parece hacer referencia a las “flexibilidades” del Acuerdo sobre los ADPIC pero agradeceríamos que se proporcionen más aclaraciones sobre este punto. En opinión de Australia, el ámbito de las flexibilidades previstas por el Acuerdo sobre los ADPIC es una cuestión de competencia del Consejo de los ADPIC. No coincidimos con la opinión de que la OMPI tenga un papel normativo respecto a las flexibilidades previstas en tal Acuerdo. El papel de la OMPI debe limitarse a prestar asesoramiento sobre la aplicación de dichas flexibilidades en vez de determinar su ámbito y aplicación. En relación con la transferencia de tecnología, tal como lo propuso la Secretaría, esta labor implicaría la prestación de asesoramiento objetivo sobre el uso que hacen los miembros de estas flexibilidades.

Resultados orientados hacia la toma de medidas concretas (párrafo 16)

Australia coincide en que el proyecto debe seguir un esquema claro que incluya indicadores de rendimiento tanto cuantitativos como cualitativos a los fines de evaluar el éxito del proyecto. Es importante que todos los proyectos del CDIP, incluidos los proyectos temáticos, comprendan los mecanismos de evaluación adecuados y utilicen los procedimientos de evaluación interna acordados. Sin embargo, Australia considera que la identificación de “resultados orientados hacia la toma de medidas concretas” sería prematura antes de un examen amplio y equilibrado de las distintas cuestiones. El foro de expertos de alto nivel es una buena oportunidad para identificar “resultados orientados hacia la toma de medidas concretas”.

Ideas de fondo para el proyecto (párrafo 19)

Australia reconoce las preocupaciones de algunos miembros referentes a la aplicación del Artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, sin embargo, no estima correcta la declaración de que no se ha logrado la transferencia de tecnología en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC. En opinión de Australia, la eficacia o incumplimiento de la aplicación del Artículo 66.2 es una cuestión de la competencia del Consejo de los ADPIC. En consecuencia, no respaldamos el examen de la aplicación del Artículo 66.2 en la OMPI.

PRINCIPADO DE MÓNACO (observaciones recibidas el 1 de marzo de 2010)

El Principado de Mónaco expresa su agradecimiento a la Secretaría por el documento CDIP/4/7, que constituye una buena base de trabajo así como a Egipto por el documento presentado en nombre del grupo de delegaciones que opinan por igual con miras a introducir mejoras en el proyecto propuesto. La transferencia de tecnología es una cuestión muy importante, en particular a la luz de los desafíos mundiales actuales, tales como el cambio climático. Por ello, Mónaco también desea aportar su contribución al fortalecimiento del proyecto mediante los siguientes comentarios y observaciones:

1) El Principado de Mónaco estima que es necesario profundizar y precisar el objetivo general del proyecto con el fin de garantizar que no rebase el mandato de la OMPI y se concentre en las cuestiones de propiedad intelectual relacionadas con la transferencia de tecnología. En efecto, la transferencia de tecnología es un concepto relativamente amplio, que no se limita únicamente a los aspectos de propiedad intelectual. A este respecto, actualmente se mantienen debates en distintas instancias sobre las cuestiones relacionadas directa o indirectamente con la transferencia de tecnología y, por consiguiente, no convendría que los trabajos de la OMPI invadan el terreno de otros foros en aspectos no contemplados en su mandato.

2) El Principado de Mónaco comparte la opinión expuesta en el documento presentado por Egipto sobre la necesidad de ponerse de acuerdo previamente en una definición de la expresión “transferencia de tecnología”, en la medida que esta definición se concentre en los aspectos de propiedad intelectual.

3) El Principado de Mónaco desearía tener más información sobre el ámbito que abarca el concepto de “nueva plataforma para la transferencia de tecnología y la colaboración en materia de propiedad intelectual”, en particular en lo que respecta al papel y al funcionamiento de dicha plataforma.

4) El Principado de Mónaco desea también que la Secretaría proporcione más precisiones respecto al “foro de alto nivel” previsto en el documento CDIP/4/7: ¿qué se entiende por “alto nivel”? ¿cómo se designará a los participantes? ¿cuáles son los resultados previstos?

5) El Principado de Mónaco es de la opinión que el documento CDIP/4/7 debería incluir un cuadro que presente en grandes líneas los gastos previstos para la ejecución del proyecto.

6) El Principado de Mónaco estima que este proyecto debe tener en cuenta y complementar los trabajos de los otros comités de la OMPI que también se ocupan de la transferencia de tecnología, con el fin de evitar toda duplicación de esfuerzos.

7) El Principado de Mónaco no estima oportuna la idea, expuesta en el documento presentado por Egipto, de fijar una tasa especial sobre las solicitudes presentadas en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT). De hecho, el PCT ya financia sustancialmente la ejecución de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo.

8) Por último, en términos generales, el Principado de Mónaco estima que no es apropiado, en esta etapa, anticiparse a los resultados de las distintas fases del proyecto. En el documento de presentación del proyecto se deben definir las distintas etapas previstas, indicando cuáles son los resultados previsibles para cada una de las fases y el objetivo final en

el que han de focalizarse. Toda sugerencia sobre los medios que deberán emplearse para favorecer la transferencia de tecnología tendría que expresarse y examinarse en el curso de las distintas fases de proyecto, y no en el documento de presentación del proyecto.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (observaciones recibidas el 2 de marzo de 2010)

Observaciones de los Estados Unidos de América acerca del “Proyecto sobre Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología: Desafíos comunes y búsqueda de soluciones” (CDIP/4/7), y en respuesta a las observaciones de un grupo de países en desarrollo que opinan por igual presentadas por la Misión Permanente de la República Árabe de Egipto.

1. Los Estados Unidos de América estiman que un sistema de propiedad intelectual bien concebido es un instrumento esencial para el desarrollo económico y la transferencia de tecnología. Por consiguiente, a reserva de las modificaciones sugeridas *infra*, respaldamos el “Proyecto sobre Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología: Desafíos comunes y búsqueda de soluciones” (CDIP/4/7) como un buen punto de partida para poner en marcha una variedad de actividades destinadas a identificar las políticas y prácticas relacionadas con la P.I. que pueden utilizarse para promover la transferencia y difusión de tecnología en los países en desarrollo y menos adelantados.
2. Agradecemos las observaciones de un grupo de países en desarrollo que opinan por igual presentadas por la Misión Permanente de la República Árabe de Egipto (la “Propuesta de Egipto”). Las observaciones plantean varias cuestiones y preocupaciones importantes y arduas respecto a la concepción, el ámbito y los objetivos de la propuesta original del proyecto (documento CDIP/4/7). A continuación presentamos algunas observaciones iniciales tanto sobre la propuesta original como sobre la Propuesta de Egipto.¹
3. La propuesta original parece ser una respuesta bien centrada en el énfasis puesto en las recomendaciones convenidas de “iniciar los debates” (Recomendación N° 19) y de “estudiar” (Recomendaciones 25 y 28) políticas relacionadas con la P.I. que promuevan la transferencia de tecnología como preludeo a la elaboración de toda recomendación de fondo. La Propuesta de Egipto plantea muchas cuestiones que merecen ser analizadas, pero en nuestra opinión no sería práctico examinarlas todas en un solo proyecto. Estimamos que un enfoque más razonable sería centrarse en ciertos elementos fundamentales de la transferencia de tecnología relacionada con la P.I. (a saber, los elementos previstos en el documento CDIP/4/7) y darles prioridad, y luego ampliar la lista de temas en proyectos posteriores sobre la base de las enseñanzas extraídas del proyecto inicial.
4. Compartimos la opinión de Egipto y del grupo de países en desarrollo que opinan por igual (“Propuesta de Egipto”) de que el proyecto debería guiarse por una definición clara de lo que se entiende por la expresión “transferencia de tecnología”. En nuestra opinión, la definición de transferencia de tecnología contenida en el estudio preliminar sobre la transferencia de tecnología preparado a solicitud del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP/14/4) es una definición operativa de base que podría utilizarse en el proyecto sometido a consideración del CDIP. El estudio del SCP señala que, cuando se utiliza en el contexto de propiedad intelectual, “la transferencia de tecnología es una serie de procesos

¹ También hemos recibido el documento CDIP/4/14, que resume las observaciones efectuadas por los Estados miembros sobre el documento CDIP/4/7 en la última sesión del Comité. Las observaciones de fondo efectuadas por el grupo de países en desarrollo que opinan por igual en dicha sesión parecen estar reflejadas en la Propuesta de Egipto. Por consiguiente, hemos centrado nuestra atención en la Propuesta de Egipto (además de en la propuesta original).

destinados a compartir ideas, conocimientos, tecnologías y capacidades con otro particular o institución (por ejemplo, una empresa, una universidad o un organismo gubernamental) y la adquisición por la otra parte de esas ideas, conocimientos, tecnologías y capacidades” (párrafo 16 del documento SCP/14/4). La Propuesta de Egipto (página 10) sugiere sacar partido del estudio del SCP en la labor del CDIP en materia de P.I. y transferencia de tecnología, y nuestra recomendación es seguir dicho consejo.² Además estimamos que la definición de transferencia de tecnología expuesta en el estudio del SCP cubre ampliamente la extensa lista especificada en la Propuesta de Egipto.

5. La Propuesta de Egipto sugiere tres conjuntos de cuestiones específicas que deben considerarse a la hora de examinar la cuestión de la transferencia de tecnología (párrafos 8 a 11): las normas técnicas internacionales de P.I. relacionadas con la transferencia de tecnología, las políticas de los países desarrollados en materia de P.I. que respaldan la transferencia de tecnología, así como las medidas multilaterales en ese sentido. Esta sugerencia plantea importantes cuestiones que revisten interés, pero también implicaría la duplicación de esfuerzos entre los Comités de la OMPI.

6. Respecto al primer conjunto de cuestiones identificadas en la Propuesta de Egipto — Normas Técnicas Internacionales de P.I., incluida la patentabilidad, las excepciones a los derechos exclusivos, los requisitos de divulgación, las licencias obligatorias y las prácticas anticompetitivas (Propuesta de Egipto, párrafo 9) — señalamos que estas cuestiones están siendo actualmente examinadas por el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP), o se ha propuesto su estudio en ese Comité. A nuestro juicio, el CDIP debe coordinar con el SCP para evitar toda duplicación de esfuerzos y enfoques divergentes. No obstante, la coordinación con otros comités no excluirá que el CDIP utilice la labor de esos comités en el marco de su mandato. En nuestra opinión, tales sinergias deben alentarse. El debate sobre los mecanismos de coordinación en la próxima sesión del CDIP deberá aportar aclaraciones sobre la forma en que el CDIP debe ejercer sus responsabilidades como uno de los distintos comités de la OMPI.

7. Con respecto al segundo conjunto de recomendaciones identificado en la Propuesta de Egipto “Las políticas de los países desarrollados en materia de P.I. que respaldan la transferencia de tecnología” (párrafo 10) – los Estados Unidos de América señalan que ya promueven en gran medida la cooperación de sus instituciones de investigación y ciencias con las instituciones de I+D de países en desarrollo por medio de acuerdos en materia de ciencia y tecnología administrados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, así como mediante acuerdos de I+D con el Departamento de Energía de los Estados Unidos, el Instituto Nacional de Salud y otros organismos. Los organismos gubernamentales de los Estados Unidos, tales como el Departamento de Estado de los EE.UU., la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo y muchas otros, también trabajan en la promoción y el apoyo de alianzas de los sectores público y privado para la transferencia de tecnología, y prestan la debida asistencia financiera y de inversión para la realización de proyectos del sector privado en los países en desarrollo en el ámbito de la tecnología.

8. Respecto al tercer conjunto de recomendaciones - Medidas multilaterales que respalden la transferencia de tecnología (párrafo 11) - la Propuesta de Egipto sugiere la fijación de una tasa especial sobre las solicitudes presentadas en virtud del PCT, cuyos ingresos se utilizarían para la promoción de actividades de I+D en los países en desarrollo y menos desarrollados.

² También deseamos señalar que la definición de “transferencia de tecnología” contenida en la Propuesta de Egipto (párrafo 6) estaría incompleta debido a que incluye la imitación, la ingeniería inversa, la descompilación de programas informáticos y otros medios de obtener tecnología, sin mencionar los legítimos intereses de los titulares. En virtud de las legislaciones de algunos países, tales actos pueden requerir del consentimiento del legítimo titular de los derechos.

Las tasas del PCT ya se utilizan para financiar muchas de las actividades de la OMPI, y un incremento en dichas tasas sería contrario a la reciente dirección adoptada por la OMPI de disminuir dichas tasas para incrementar la utilización del PCT a los fines de proteger y difundir nuevas tecnologías.

9. Acogemos favorablemente la sugerencia presentada en la Propuesta de Egipto (párrafo 17) de realizar una revisión de la bibliografía sobre lo que se ha realizado en el ámbito de la transferencia de tecnología, en particular, por otras organizaciones. No obstante, agradeceríamos que se proporcionen más explicaciones sobre la sugerencia de que toda revisión de la bibliografía debería “predefinirse en función de la lista de cuestiones que han de abordarse” y que las observaciones planteadas durante el Foro público sobre proyectos de la Agenda para el Desarrollo, organizado por la OMPI los días 13 y 14 de octubre de 2009, deberán reflejarse en este proyecto. Estimamos que sería útil saber qué se entiende aquí por “lista de cuestiones” y observaciones específicas.

10. La Propuesta de Egipto (párrafos 8 y 9) sugiere que se lleven a cabo varios otros estudios. En primer lugar, se sugiere la preparación de un documento para examinar las medidas previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC para que los países en desarrollo promuevan la transferencia y difusión de tecnología, centrando la atención en los criterios de patentabilidad, las limitaciones y excepciones a los derechos de patente, las licencias obligatorias y las utilidades de uso concedidas por el Estado, las disposiciones sobre defensa de la competencia, las oposiciones previas y posteriores a la concesión, la aplicación del Artículo 44.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, el período de transición para los PMA, etc. Cabe mencionar que el tema general sugerido ya está comprendido en el estudio propuesto en el proyecto original sobre “el uso de las flexibilidades previstas en los acuerdos internacionales de P.I.” para promover la transferencia de tecnología (Sección 2.1.2.b)); otros temas específicos, tales como los criterios de patentabilidad, las limitaciones y excepciones, etc. ya se abordan en el SCP, o se ha propuesto su examen. Por consiguiente, nos declaramos a favor de realizar el estudio propuesto en el proyecto original (Sección 2.1.2.b)).

11. Otro estudio recomendado en la Propuesta de Egipto (página 9) examinará la medida en que se ha dado cumplimiento al Artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC. El Artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC rebasa el mandato de la OMPI en las esferas de los negocios, el comercio, los incentivos financieros y de otra índole. El Consejo de los ADPIC de la OMC tiene la responsabilidad de garantizar el seguimiento de los incentivos a la transferencia de tecnología proporcionados a los PMA por los países desarrollados en virtud del Artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC. Los miembros desarrollados tienen la obligación de presentar informes periódicos al Consejo sobre el cumplimiento de sus obligaciones previstas en el Artículo 66.2. En nuestra opinión, la OMPI no debería asumir responsabilidades que pertenezcan expresamente al ámbito de competencia de otras organizaciones internacionales. En la medida que el estudio propuesto se centre más bien en la forma de utilizar mejor el Acuerdo sobre los ADPIC para promover la transferencia de tecnología en los países en desarrollo y países menos adelantados (véase *infra*), contará con nuestro respaldo.

12. Un tercer estudio recomendado en la Propuesta de Egipto (página 10) analizaría las políticas de I+D de los sectores público y privado de los países desarrollados y su incidencia en lo que atañe a mejorar la capacidad de I+D en los países en desarrollo. Apoyamos la realización de un estudio equilibrado sobre políticas de I+D y su incidencia en la transferencia de tecnología, pero tal estudio deberá de estar estrechamente coordinado con el proyecto de investigación propuesto en el documento CDIP/4/7 en la sección 2.1.2.b) (un estudio sobre las políticas relacionadas con los derechos de P.I. que existen en varios países para promover la transferencia de tecnología, incluida la utilización de las flexibilidades previstas en los

acuerdos internacionales) y en la sección 2.1.2.c) (estudios de caso sobre la cooperación entre las instituciones de I+D en los países desarrollados y en desarrollo).

13. La Propuesta de Egipto también recomienda seis ideas originales respecto al proyecto (párrafo 19):

- la primera, exigiría i) el establecimiento de una base de datos orientada específicamente hacia las posibilidades en materia de transferencia de tecnología derivada de las actividades de I+D de los países en desarrollo y ii) la revisión de los informes sobre los análisis en materia de patentes preparados en el marco de otro proyecto del CDIP, con miras a identificar las posibilidades de transferencia de tecnología en estos ámbitos en el plano internacional. Si bien estas ideas parecen ceñirse al ámbito del proyecto existente y pueden tener mérito, necesitamos disponer de más información sobre las actividades propuestas, incluidas sus implicaciones en materia de costos, con el fin de emitir un juicio con conocimiento de causa sobre la pertinencia de incluirlas en el proyecto existente. Por ejemplo, con respecto a la propuesta relativa a la base de datos expuesta en el punto i), ¿en qué se diferenciaría de la base de datos destinada a responder con los recursos disponibles a las necesidades de desarrollo relacionadas con la P.I. (IP-DMD) que está en curso de elaboración en virtud de la recomendación 9 de la Agenda para el Desarrollo (Anexo IV del documento CDIP/4/2)?, o ¿sería posible combinar ambas actividades?
- La tercera y cuarta ideas de fondo de la Propuesta de Egipto parecen englobar estudios sobre modelos de incentivos complementarios: un estudio examinaría las distintas variantes en materia de I+D y el respaldo a la innovación en paralelo al sistema de patentes vigente; y el otro estudio analizaría la contribución a la transferencia de tecnología de los modelos de código abierto. Si bien son temas importantes, cabe señalar que una sola recomendación (Nº 36) de la Agenda para el Desarrollo aborda modelos de incentivos que no están relacionados con la propiedad intelectual, y exhorta a los Estados miembros a “intercambiar experiencias sobre proyectos de colaboración abierta, como el Proyecto del Genoma Humano, y sobre modelos de P.I.”
- Con respecto a la quinta idea, que propone un examen y análisis sobre los aspectos en los que no se ha logrado la transferencia de tecnología en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, estimamos que la OMPI debería evitar la duplicación de esfuerzos con el Consejo de los ADPIC de la OMC en cuanto a la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los Estados miembros en virtud del Artículo 66.2. Véanse las observaciones presentadas en el párrafo 11 *supra*. Si se cambiara el centro de atención del estudio de “a la luz del Acuerdo sobre los ADPIC, examinara en qué aspecto no se ha logrado la transferencia de tecnología en ese marco” a “de qué manera se puede utilizar mejor el Acuerdo sobre los ADPIC para promover la transferencia de tecnología en los países en desarrollo y menos adelantados”, podría ser una adición útil al programa de investigación de este proyecto.
- La sexta y última idea de fondo presentada en la Propuesta de Egipto se refiere a la forma en que los países en desarrollo podrían abordar el problema de la fuga de cerebros. Una de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo (Nº 39) aborda específicamente esta cuestión, y solicita a la OMPI que “en el marco de su competencia y misión de base, y en colaboración con las organizaciones internacionales pertinentes, asista a los países en desarrollo, especialmente a los

países africanos, mediante estudios sobre la fuga de cerebros y que formule recomendaciones en consecuencia”. Los Estados Unidos de América son favorables a la realización de estudios con la OMPI, en colaboración con otras organizaciones internacionales competentes, que puedan arrojar luz sobre las causas de la fuga de cerebros (incluida la posibilidad de que un sistema ineficaz de derechos de propiedad intelectual pueda ser una de las causas), pero señalamos que sería más útil tratar este tema en un documento de un nuevo proyecto acorde con la importancia del tema.

14. El nombre actual del proyecto – “Proyecto sobre propiedad intelectual y transferencia de tecnología: desafíos comunes y búsquedas de soluciones” parece reflejar la letra y el espíritu de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo en las que se basa el proyecto. Estas recomendaciones se centran en los aspectos de la transferencia de tecnología “relacionados con la P.I.” (recomendaciones N° 25 y 6). La modificación del nombre del proyecto, sustituyéndolo por “Acceso a los conocimientos y la tecnología” (párrafo 12 de la Propuesta de Egipto), en nuestra opinión, no reflejaría adecuadamente esas recomendaciones porque no hace referencia a la propiedad intelectual y su relación con la transferencia de tecnología.

15. Los Estados Unidos de América estiman que la elaboración de un estudio detallado, así como la recopilación de información y evaluación, deben ser etapas previas a la formulación de toda recomendación relativa a las políticas. La recomendación presentada en la Propuesta de Egipto de que la Secretaría prepare un documento de trabajo sobre las políticas e iniciativas en materia de propiedad intelectual necesarias para promover la transferencia de tecnología (párrafo 14 de la Propuesta de Egipto) es una sugerencia bien fundada, pero todo documento deberá basarse en los estudios de investigación propuestos en la sección 2.1.2 del proyecto, y en las opiniones de las demás partes interesadas que se recabarán por medio de los foros de la OMPI en Internet (sección 2.1.3). La propuesta actual (sección 3.2.6) ya parece contemplar tal procedimiento, aunque sería conveniente que la Secretaría proporcione más aclaraciones.

16. Los Estados Unidos de América coinciden con las observaciones presentadas por el Reino Unido respecto al documento CDIP/4/7 y a la Propuesta de Egipto.

[Fin del Anexo y del documento]